

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1414-1162/2018
c/agdo N° 1414-069/2018.-

DECRETO N°

5465 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 ABR 2022

VISTO:

La Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. N° C-134683/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Puca Damián Modesto c/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve hacer lugar a la demanda contencioso administrativa articulada por el Dr. Carlos Alberto Alvarado en representación de Damián Modesto Puca, en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 8866-MS/19 y en consecuencia ordenar se dicte, en el termino establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo, un nuevo decreto por el que se disponga el retiro del actor, conforme lo previsto en el artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento;

Que, mediante Decreto N° 8688-MS/19 de fecha 11 de Febrero del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia Puca Damián Modesto, D.N.I. N° 32.877.116, Legajo N° 18.425 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado informa que habiéndose detectado un error involuntario de tipeo en la Sentencia Judicial, en cuanto a la numeración del Decreto a intervenir, se establece que la numeración correcta resulta ser 8688-MS/19;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 8688-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio del **CABO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PUCA DAMIÁN MODESTO, D.N.I. N° 32.877.116, Legajo N° 18.425**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en acto de servicio)."

ARTÍCULO 2°: Por Intermedio de la Dirección Provincial - Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.- CORRESPONDE DECRETO Nº

5465

MS/22.-

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cte. Mr. RICARDO ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy